

BOLETIN



OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

PRECIOS.

| | |
|--|------------|
| Por suscripcion, al mes. | 1'50 ptas. |
| Por un número suelto | 0'25 " |
| Anuncios para suscriptores, línea. | 0'10 " |
| Idem para los que no lo son. | 0'25 " |

N.º 2936.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

Num. 882

Gobierno Civil de la Provincia
DE LAS BALEARES.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en Circular de 25 del actual me dice lo que copio:

«El Exmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:—«Exmo. Sr. Para manifestar Su Magestad LA REINA GOBERNADORA Regente del Reino (q. D. g.) el sumo dolor causado por la muerte de su amado Esposo Don Alfonso XII (q. e. g. e.) ha resuelto S. M. que desde mañana 26 del corriente se vista la Corte de luto por un año, los seis primeros meses riguroso y los otros seis de alivio. Los Oficiales Generales del Ejército y Armada y todos los altos funcionarios del Estado llevarán como distintivo en los uniformes un lazo negro de crespon en el brazo izquierdo por encima del codo y guante negro, con arreglo á la Real orden de 25 de Mayo de 1836. Los Jefes del Ejército y Armada llevarán asimismo el lazo negro en el brazo izquierdo, conforme á lo prevenido para lutos de Corte en la mencionada Real orden. Las demás clases así civiles como militares llevarán el lazo en el puño de la espada. El luto sin uniforme será el ordinario de traje y guante negros y gasa en el sombrero. De Real orden acordada en Consejo de Ministros lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes».

Lo que he dispuesto su publicacion en este periódico oficial para debido conocimiento del público, y cumplimiento por parte de las Corporaciones é individuos que les corresponda.

Palma 30 Noviembre 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayón.

Núm. 883

Reemplazo.—Negociado 2.º.—En observancia de lo que dispone el artículo 126, de la ley de reclutamiento de 11 Julio último, los mozos comprendidos en el segundo reemplazo del corriente año deben ingresar el día 12 del actual en las Cajas de las zonas militares á que corresponden los pueblos en cuyo alistamiento se hallen inscritos: en su consecuencia prevengo á los Señores Alcaldes adopten las disposiciones oportunas para que tan importante servicio tenga el más exacto cumplimiento, estando á los interesados en la forma que previene el art. 126, antes mencionado, y nombrando un comisionado que verifique la entrega en los términos prevenidos en el artículo 129.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, á quienes recomiendo el mayor celo en el cumplimiento de este servicio.

Palma 1.º Diciembre de 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayón.

Núm. 884

ADMINISTRACION DE HACIENDA

De la Provincia de las Baleares.

La Direccion General de impuestos con fecha, 20, del actual me dice lo siguiente:

«Por Real orden de 17 de Noviembre actual, y con el fin de facilitar la recaudacion y expendicion de cédulas personales á los perceptores de haberes del Estado de todas clases, se ha dispuesto que dicho servicio se realice por los Habilitados de éstas directamente con las Oficinas de Hacienda de las respectivas provincias,

en la misma forma que se ha verificado en años anteriores.

«En su virtud, lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes; debiendo advertirle que dicho servicio ha de sujetarse á las reglas que se consignan al margen, que son las que han regulado este servicio en el año económico próximo pasado.

CIRCULAR DEL MARGEN.

La cobranza de las cédulas personales á las clases activas y pasivas, partícipes de cargas de justicia, funcionarios á premio, como Administradores de Loterías y Estanqueros, operarios de ambos sexos de las Fábricas y á cuantos perciban haberes del Estado, se sujetará á las reglas siguientes.

1.º Los Jefes de las Dependencias de que perciban haberes ó premios cuidarán de formar, por duplicado, relaciones expresivas de los nombres, edades, domicilios y sueldos de los perceptores, de la clase é importe de la cédula de cada uno y de la suma del de todas.

2.º Los Jefes de dichas Dependencias y Oficinas interventoras cuidarán de que, al pagarse los haberes correspondientes al mes de Noviembre actual, ingrese su importe en el Tesoro como producto del impuesto, ó por movimiento de fondos, remesas de otras Cajas, según los casos.

3.º Para evitar la duplicacion á los que necesiten por otros conceptos cédula de mayor precio, se darán de baja en la expresada relacion las cédulas respectivas á los haberes, y de alta las que haya menester por conceptos más elevados, cuyo extremo deberá esclarescerse.

4.º Formalizadas que sean las cartas de pago del movimiento de fondos donde corresponda, las definitivas aplicadas al impuesto y expresivas al dorso, de las personas y cédulas á que

se refiera, se presentarán á los Administradores de Hacienda, quienes en su vista dispondrán se entreguen á los Habilitados respectivos las cédulas en blanco, cuyo importe representen las cartas de pago.

5.º Los Habilitados extenderán las cédulas á los respectivos interesados, consignando los nombres y cargos de los interesados, y exigiéndoles que firmen las cédulas y matrices, les entregarán aquéllas segregadas de éstas.

6.º El recargo municipal que sobre el valor de las cédulas establezcan los Ayuntamientos, dentro del límite del 50 por 100, se recaudará al propio tiempo que el importe de las cédulas, ingresando en el Tesoro con la aplicación correspondiente, haciéndose constar al dorso el pago de las cédulas por los Habilitados, cuya nota autorizarán en debida forma.

7.º Las matrices de las cédulas que se entreguen en blanco á los Habilitados se devolverán á las Administraciones de Hacienda, una vez requisitadas en forma, con la correspondiente relacion autorizada.

8.º Las Administraciones de Hacienda darán de baja, en los padrones que han de entregar á los Recaudadores, las cédulas que hubiesen entregado á los Habilitados de los perceptores de haberes del Estado, y comprenderán en relaciones adicionales á los padrones las de los individuos que no estén comprendidos en ellos.

9.º Las cédulas que se entreguen á los Habilitados, previa orden de los Administradores de Hacienda, intervenidas por la Contaduría de la provincia y abono de su importe, serán descargo en la cuenta de Guarda-almacen.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, para conocimiento de los Señores Habilitados y Dependencias á quienes comprende la preinserta Real orden.

Palma 24 Noviembre de 1895.—El Administrador de Hacienda.—P. I. Francisco de Semir.

Núm. 883

A fin de que los vecinos de esta Capital puedan proveerse de su respectiva cédula personal, correspondiente al actual año económico de 1895-86, sin necesidad de esperar á que estos documentos se distribuyan á domicilio, como previenen los artículos 33 y 39 de la Instrucción del ramo, se hace público por medio de este periódico Oficial el quedar abiertas las espendurias de las referidas cédulas desde las 9 de la mañana á las dos de la tarde, en los Distritos de la Catedral y Lonja, á cargo de D. Jaime Ripoll situado en la calle de la Riera n.º 30 principal y de D. Bernardo Amer en la de Salas n.º 8 piso 3.º, respectivamente.

Palma 28 de Noviembre de 1895.—El Administrador, P. I., Francisco de Semir.

Núm. 886

AYUNTAMIENTO de Binisalem.

El repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto muni-

cipal ordinario de esta villa y actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y á efectos de reclamación, durante el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y espirado dicho plazo, no se atenderá reclamación alguna.

Binisalem 28 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Guillermo Gelabert.—P. A. D. A., Bartolomé Llabrés Secretario.

Núm. 887

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA. SECRETARIA.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha corporación, y la Junta municipal de esta villa, durante el segundo semestre del ejercicio económico de 1884 á 85.

Sesion del dia 1.º de Enero.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó poner en ejercicio el presupuesto municipal ordinario de 1884 á 85, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 4.

Se procedió al acto público y solemne de la declaracion de soldados, quedando pendientes de justificacion en el término de doce días, los mozos que alegaron exención del servicio activo, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 8.

Aprobada el acta anterior, se acordó que la comision de policía rural, pasara á examinar el camino de Sonamoyana, en el trayecto ó punto que comprende desde la Canova á Son Talent, dando luego cuenta de su estado; despues se levantó la sesion.

Sesion del dia 11.

En sesion extraordinaria, pública y solemne, se revisaron las excepciones del reemplazo de 1882 y se levantó la sesion.

Otra del dia 11.

En sesion extraordinaria, pública y solemne, se revisaron las excepciones de 1883, y se levantó la sesion.

Otra del dia 11

En sesion extraordinaria, pública y solemne, se revisaron las excepciones de 1884, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 15.

Aprobada el acta de la anterior, lo fueron, un proyecto de modificacion y otra de construccion de casas, quedando pendiente de aprobacion uno presentado por el vecino de esta Juan Moll Bernad; despues de lo cual se levantó la sesion.

Sesion del dia 22.

Aprobada el acta de la anterior, lo fueron unos extractos de sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 29.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó lo conveniente para el cumplimiento de una comunicacion de la Exma. Comision Provincial, referente á la revision de excepciones y se levantó la sesion.

Sesion del dia 5 de Febrero.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó hacer recomponer cierto camino á la propietaria colindante del mismo Margarita Sancho; se autorizó al vecino de esta Nicolas Masanet para la construccion de una casa; se con-

ferió poder á D. José Mariano Montaner y á sus hijos D. José y D. Nicolás para representar esta corporacion en todos los asuntos que le competan ante cualesquiera oficinas y dependencias del estado, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 12.

Aprobada el acta de la anterior, se nombró una comision para cuidar la prestacion personal, se acordó solicitar que el Arquitecto provincial pasara á esta para levantar unos planos; se aprobaron varios pagos ordenados por la Alcaldia, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 19.

Aprobada el acta de la anterior, lo fueron dos proyectos de construccion de casas, no accediendo por el presente á que fuese retirado uno que se hallaba presentado por el vecino de esta Juan Moll Bernad, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 26.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó fuese entregado el proyecto á que se refiere el acta del dia 19; pero exigiendo al interesado firmará la de esta sesion, en prueba del recibo de los respectivos documentos; despues de lo cual se levantó la sesion.

Otra del dia 26.

Aprobada el acta de la anterior, se procedió al cumplimiento de una circular de la Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia, relativa á la renovacion parcial de la Junta Pericial, y despues de nombrados los peritos de incumbencia del Ayuntamiento, y formados las correspondientes ternas, se levantó la sesion.

Sesion del dia 4 de Marzo.

En sesion extraordinaria pública y solemne, se procedió al exámen y fallo de los expedientes producidos por los mozos del actual reemplazo números 4, 6, 12, 13 y 17. Y terminado el acta se levantó la sesion.

Sesion del dia 5.

Aprobada el acta de la anterior se levantó la sesion.

Sesion del dia 6.

Aprobada el acta de la anterior, se nombró á D. Pedro José Vaquer perito tercero para el justiprecio de los bienes de la madre de uno de los mozos pertenecientes al actual reemplazo señalado el dia nueve para el exámen y fallo de los expedientes producidos por los mozos, al Secretario de este Ayuntamiento. Y terminado el acta se levantó la sesion.

Sesion del dia 9.

En sesion extraordinaria, pública y solemne, se procedió al exámen y fallo de los expedientes á que se refiere el acta del dia seis, nombrado comisionado para la entrega de mozos, al Secretario de este Ayuntamiento. Y terminado el acta se levantó la sesion.

Sesion del dia 12.

Aprobada el acta de la anterior, fueron presentadas las cuentas municipales de 1883 á 84, y fijados definitivamente por el Ayuntamiento, se acordó que se diera la tramitacion que señala el art. 161 y siguientes de la ley: despues de la cual se levantó la sesion.

Sesion del dia 18.

Aprobada el acta de la anterior, de acuerdo con la Junta Pericial se resolvió continuar á nombre de D. Juan Melis la finca de su pertenencia llamada el Puigsegú, con un capital de

tres pesetas, señalando el plazo de quince dias para verificar los trasposos de la riqueza territorial. Y terminado el acto se levantó la sesion.

Sesion del dia 19.

Aprobada el acta de la anterior se levantó la sesion.

Sesion del dia 26.

Aprobada el acta de la anterior se acordó acceder á lo solicitado por don Bartolomé Servera, autorizándole para la construccion de un tubo ó conducto que partiendo de la casa que habita en la Calle de Palma número 41, llegue por debajo de la superficie del terreno, hasta otra casa que el recurrente posee en la calle del norte sin número, luego despues se levantó la sesion.

Sesion del dia 2. de Abril.

Aprobada el acta de la anterior, se levantó la sesion.

Sesion del dia 9.

Aprobada el acta de la anterior, se levantó la sesion.

Sesion del dia 16.

Aprobada el acta de la anterior, despues de acordar se efectuaran dos pagos del capitulo de imprevistos se designó el local para verificar la eleccion de concejales, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 23.

Aprobada el acta de la anterior, se eligieron por sorteo un número de Contribuyentes igual al de concejales para acordar los medios de hacer efectivo el importe del encabezamiento de consumos, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 30.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó nombrar Presidente interino de la mesa electoral á D. Antonio Vaquer, y se levantó la sesion.

Otra del dia 30.

Reunido el Ayuntamiento con igual número de asociados de todas clases elejidos por la suerte, se acordaron los medios de satisfacer el encabezamiento de consumos, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 1.º de Mayo.

Reunido el Ayuntamiento se acordó celebrar la segunda subasta de consumos el dia 11 del actual, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 7.

Aprobada el acta de la anterior, se admitió la renuncia del cargo de perito repartidor de la contribucion territorial á D. Antonio Ferrer, nombrado para reemplazarle á D. Miguel Sureda, se desestimó una instancia producida por D. Juan Moll Bernad referente á la abertura de una nueva calle; se aprobó el presupuesto adicional al ordinario de 1884 á 85; se acordaron los recargos que debian imponerse sobre las contribuciones de territorial, subsidio industrial, consumo y cédulas personales, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 8.

Abierta la sesion al objeto de resolver lo conveniente para cumplimentar una sentencia pronunciada por el Juzgado competente, sobre cierto censo á que esta municipalidad viene afectada despues de dar cuenta el Sr. Presidente de lo que debia satisfacerse por parte de esta municipalidad á los respectivos Abogados y Procuradores, según las notas presentadas por los mismos, se acordó la consignacion en presupuesto de la cantidad en deuda

por el referido concepto, adoptando como medio para cubrir el reparto vecinal que autoriza el art. 136 de la ley municipal vigente; luego despues se levantó la sesion.

Sesion del dia 9.

Abierta la sesion, se dió cuenta del presupuesto extraordinario formado para atender á los gastos á que se refiere la sesion del dia ocho, y despues de acordar su aprobacion, se resolvió su esposicion á efectos de reclamacion por término de quince dias, y se levantó la sesion.

Otra del dia 9.

Abierta la sesion, se formó el plan de condiciones para el arriendo de los derechos de consumos, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 10.

Abierta la sesion, tuvo lugar la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumos, y se levantó la sesion.

Otra del dia 10.

Abierta la sesion y examinada la sentencia á que se refiere la del dia ocho, como igualmente varios otros documentos nesarios al efecto, se nombró una comision para entenderse con los acreedores de este municipio adoptando cuantos medios legales creyera conducentes para conseguir la amortizacion de las deudas que esta localidad viene obligada á solventar y se levantó la sesion.

Sesion del dia 11.

Abierta la sesion, tuvo lugar la segunda subasta y remate de los derechos de consumos, y se levantó la sesion.

Otra del dia 11.

Abierta la sesion y aprobado el padron de prestacion personal lo fueron varios proyectos de construccion y modificacion de casas, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 14.

Aprobada el acta de la anterior, se nombró un comisionado para asistir á la discusion y aprobacion de un presupuesto extraordinario para atender á los gastos necesarios para la recomposicion de la sala de Audiencia y Escribanias del Juzgado de 1.^a Instancia de este partido, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 21.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de una comunicacion de la Junta Provincial de Instruccion Pública, disponiendo el ensanche del local que ocupa la Escuela de niños de esta villa, acordando en su vista el Ayuntamiento que siendo de todo punto imposible realizar la espresada obra con fondos municipales, se solicitara una subvencion al Gobierno de S. M. resolviendo además reclamar á la superioridad que el Arquitecto Provincial pasara á esta, para la redaccion del espresado proyecto y levantar los respectivos planos; despues de lo cual se levantó la sesion.

Sesion del dia 28.

Aprobada el acta de la anterior se levantó la sesion.

Sesion del dia 1.^o de Junio.

Abierta la sesion se acordó lo conveniente para cumplimentar el art. 87 de la ley electoral para concejales vigente, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 4.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó consignar por gastos de distri-

bucion, cobranza y partidas fallidas, el cuatro por ciento sobre el reparto vecinal formado sobre haberes y otras utilidades de los contribuyentes, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 7.

Reunido el Ayuntamiento con asistencia de la Junta Pericial se aprobó el reparto de Inmuebles cultivo y ganaderia de 1885 á 86, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 11.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó continuar en el amillaramiento á nombre de los consortes Jaime Roselló y Maria Alzamora la finca de su pertenencia llamada «Can Coset» con la casa que en la misma tienen, construida y se levantó la sesion.

Sesion del dia 12.

Abierta la sesion se formó el plan de condiciones para el arriendo de los derechos de la Plaza y corral municipal y se levantó la sesion.

Sesion del dia 14.

Se aprobó el padron de cédulas personales de 1885 á 86, y se levantó la sesion.

Otra del dia 14.

Abierta la sesion tuvo lugar la primera subasta de los derechos de la Plaza y corral municipal, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 18.

Aprobada el acta de la anterior, se levantó la sesion.

Sesion del dia 21.

Reunido el Ayuntamiento, tuvo efecto la segunda subasta de los arbitrios de la Plaza y corral municipal, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 25.

Aprobada el acta de la anterior, se levantó la sesion.

JUNTA MUNICIPAL.

Sesion del dia 25 de Marzo.

Aprobada el acta de la anterior, fueron presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1883 á 84, á fin de proceder á su remision y censura, nombrando al efecto una comision para que en el término de quince dias emitiera su dictámen referente á las mismas, acordando que dichas cuentas permanecieran espuestas al público á efectos de reclamacion durante el referido término; despues de lo cual se levantó la sesion.

Sesion del dia 14 de Abril.

Se aprobaron las cuentas municipales del ejercicio de 1883 á 84 acordando se les diera la sucesiva tramitacion hasta obtener la aprobacion del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 20.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó que durante el ejercicio de 1884 á 85 se llevaran á efecto dos turnos de prestacion personal fijando los precios para la reduccion de las peonadas: despues de lo cual, se levantó la sesion.

Sesion del dia 26.

Reunida la corporacion con asistencia de contribuyentes de diferentes clases, se dió cuenta á la sentencia recaída en el litijio seguido por esta municipalidad sobre cierto censo, acordando conformarse con la referida sentencia: luego despues se levantó la sesion.

Sesion del dia 15 de Mayo.

Reunida la corporacion, se acordó activar los trabajos para jirar el reparto sobre haberes y otras utilidades, avisando á los contribuyentes mediante el oportuno anuncio para que pasaran á recoger los estados para la consignacion de utilidades, devolviéndolos llenos dentro del término de diez dias, y que inmediatamente determinado dicho plazo, se formara por la Junta municipal la relacion de utilidades; despues de lo cual, se levantó la sesion.

Sesion del dia 31.

Abierta la sesion, se aprobaron los presupuestos adicional al ordinario de 1884 á 85 y extraordinario de 1885 á 86, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 24 de Junio.

Abierta la sesion, se aprobó el reparto sobre haberes y otras utilidades acordando su esposicion al público á efectos de reclamacion por término de ocho dias, prestando su conformidad á lo resuelto por el Ayuntamiento en sesion del cuatro del actual, referente á la consignacion del cuatro por ciento sobre dicho reparto para cubrir partidas fallidas y premio de cobranza, nombrando para la recaudacion del mismo al vecino de ésta Juan Siner Orpí. Y terminado el acto, se levantó la sesion.

Capdepera 12 de Julio de 1885.—Mateo Siner, Secretario.

Capdepera 25 de Octubre de 1885. El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesion de este dia ha resuelto por unanimidad aprobar el extracto. El Alcalde, Mateo Melis.

Núm. 888

ALCALDIA DE MANACOR.

Por esta Alcaldia y en virtud de delegacion especial de los pueblos del partido, se saca á pública subasta la construccion de tres taludes y tres dados de bóveda por arista, para la Sala de Audiencia del Juzgado de primera instancia, la que tendrá lugar el dia seis de Diciembre próximo á las once de su mañana, bajo mi presidencia, siendo el tipo quinientas cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos y verificándose las (bajas á la llana, debiendo però depositar previamente el cinco p^o del tipo de la subasta y el diez p^o del remate aquel que lo obtenga á su favor; quien deberá construir las obras dentro el plazo de dos meses de rematadas: todo bajo el pliego de condiciones; planos y memoria descriptiva de las mismas que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, las horas que permanezca abierta, punto designado para el remate.

Manacor veinte y cuatro Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Guillermo Nadal.

Num. 889

Aprobada por este Ayuntamiento en sesion del dia de ayer, la modificacion introducida en el plano de una barriada ó red de alineaciones en la finca llamada «Na Comptosa» de esta villa, queda espuesta al público en la Secretaria de esta Corporacion por espacio de quince dias á contar del siguiente á la publicacion de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, á fin de que puedan deducirse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Manacor 26 Noviembre de 1885.—El Presidente.—Guillermo Nadal, P. A., del Ayuntamiento.—El Secretario, Juan Parera.

Núm. 890

D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á D. Gabriel Rotger y Gelabert, cuya residencia se ignora, para que comparezca ante dicho Juzgado y Escribania del infrascripto á usar de su derecho en el juicio de testamentaria de sus padres D. Gabriel Rotger y Calafell y Doña Concepcion Gelabert y Pol, que se ha promovido por el Procurador D. Jaime Salom y Vich en nombre y como curador de D. Mateo Rotger: bajo apercibimiento de que no compareciendo seguirá el juicio adelante, sin más citarle ni emplazarle.

Palma veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Mora.—ante mí, Antonio Cañellas.

Núm. 891

Por el presente edicto, se sacan á pública subasta por término de veinte dias los censos siguientes, uno de once libras antigua moneda mallorquina, que prestan los hermanos Antonio y Bartolomé Ferragut y Bisquerra, justipreciado en seiscientas once pesetas; otro de once libras ocho sueldos que presta Antonio Ferragut y Bisquerra, justipreciado en seiscientos doce pesetas; otro de once libras de la propia moneda que presta Pedro Quetglas y Serra, tasado en seiscientos once pesetas; otro de once libras cinco sueldos, que presta hoy dia Apolonia Serra justipreciado en seiscientos doce pesetas; otro de once libras siete sueldos seis dineros que presta ahora Francisco Reinés y Cladera (a) Siulet, justipreciado en seiscientos trece pesetas; y otro de trece libras que presta Gerónima Seguí y Socías que queda justipreciada en setecientos veinte y dos pesetas pertenecen dichos censos á D. Agustín Fornari y Marcó y se venden á instancia de su hermana Sor Josefina de Jesus Fornari y Marcó religiosa del Convento de la Purisima Concepcion de esta capital, para pago de lo que le es en deber por las pensiones que debe satisfacerle en virtud de la escritura de renuncia al ingresar en el convento y del vitalicio á la comunidad del mismo; queda señalado para su remate el dia diez y nueve de Diciembre próximo en los estrados de este Juzgado, á las doce de su mañana y sellevará á efecto el remate bajo los pactos y condiciones siguientes.

Primera: que los espresados seis censos se venden en un solo lote y que el comprador tendrá la obligacion de prestar al convento de religiosas citado, la cantidad de cincuenta libras mallorquinas anuales, durante la vida de la ejecutante Sor Josefina de Jesus Fornari y á esta durante su vida cien pesetas cada año

como vitálicio y se rebajará el capital de los censos al fuero de 10 por 100 de la cantidad por que se efectue el remate, en atención á dichos vitalicios.

Segunda: que todo postor deberá consignar previamente en poder del actuaria el 10 p^o efectivo del justiprecio ó sean trescientas setenta y ocho pesetas diez céntimos cuya suma será devuelta enseguida del remate á los postores excepto al rematante y se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la renta.

Tercera: que los títulos de propiedad de dichos censos estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros, advertidos que despues del remate ninguna reclamacion se admitirá por insuficiencia ó defectos de los títulos.

Cuarta: que serán de cargo del comprador todas las costas y gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso, derechos á la Nacion y demás consiguientes incluso los de inscripcion en el Registro de la propiedad; pues así queda mandado con providencia de veinte del que rige dada á instancia del procurador de dicha Sor Josefa de Jesus Fornari en los autos juicio ordinario de mayor cuantía seguidos contra su hermano D. Agustin Fornari y Marcó, hoy ejecucion de sentencia.

Palma veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Mora.

Núm. 892

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de Instruccion del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á dos mujeres que fueron detenidas por la fuerza de carabineros en la puerta de Atarazanas de esta Capital el veinte y ocho de Julio último á las nueve y media de la noche; ocupándoles á cada una un bulto que contenia tabaco de contrabando y en cuyo acto manifestaron llamarse Francisca y Coloma Villalonga y Riera y estar domiciliadas en el Molinar de levante, para que en el término de quince dias que contarán desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezcan á este Juzgado, al objeto de declarar en causas que contra las mismas se instruye por delito de contrabando, bajo apercibimiento que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y en cargo á todos los Sres. Jueces de Instruccion de la Nacion y demas Autoridades y funcionarios de la policia judicial que por los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura de las indicadas procesadas poniéndolas á disposicion de este Juzgado caso de ser habidas.

Palma de Mallorca diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.—Ante mí, Antonio M.^o Rosselló.

Núm. 893

D. Manuel Carreras, y Moreno Juéz municipal de la villa de Mercadal de la Isla de Menorca.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y debiéndose proveerse con arreglo á la Ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público para que los que desean obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este mismo Juzgado, dentro el plazo de quince dias contaderos desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Mercadal veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel Carreras.—P. S. M., Matias Tomás Secretario.

Núm. 894

DEPARTAMENTO MARITÍMO

DE CARTAGENA BRIGADA DE MALLORCA,

Distrito de Andraitx.

Relacion nominal filiada de los individuos de esta inscripcion marítima que cumplan 20 años de edad, en el año 1886.

Sebastian Vich y Palmer, de Juan y Margarita.

Baltazar Bosch y Pujol, de Bartolomé y Catalina.

Estéban Moragues y Perpiña, de Estéban y Catalina.

Ramon Ros Lladó, de Antonio y Catalina.

Gabriel Covas y Calafell, de Jaime y Catalina.

Sebastian Palmer y Enseñat, de Sebastian y Francisca.

José Enseñat y Moner, de Matias y Antonia.

Lúcas Pujol y Tortella, de Jaime y Margarita.

Antonio Bosch y Enseñat, de Mateo y Catalina.

José Jofre y Jofre, de Mateo y Juana.

Rafael Juan y Mulet, de Rafael y Juana.

Pedro José Covas y Masot, de Baltazar y Antonia.

Pedro Ballester y Morey, de Gabriel y J. Maria.

Guillermo Morey y Alemañy, de Guillermo y Margarita.

Juan Simó y Pujol, de Juan y Francisca.

Antonio Alemañy y Pujol, de Jaime y Francisca.

Mateo Simó y Bosch, de Jaime y Antonia.

Pedro Salvá y Alemañy, de Miguel y Juana.

Baltazar Palmer y Alemañy, de Mateo y Juana.

Antonio Bosch y Pieras, de Rafael y Margarita.

Bartolomé Mulet y Alemañy, de Antonio y Francisca.

Luis Valent y Palmer, de Mateo y Margarita.

Gabriel Pujol y Calafell, de Guillermo y Antonia.

Miguel Tortella y Covas, de Jaime y Francisca Ana.

Guillermo Pujol y Mir, de Antelmo y Juana.

Sebastian Palmer y Alemañy, de Pedro Juan y Francisca.

Bartolomé Enseñat y Pallicer, de Bartolomé y Francisca.

Pedro Juan Pujol y Mandilego, de Guillermo y Margarita.

Bernardo Moner Pujol, de Bernardo y Juana.

Guillermo Ferragut y Covas, de Jaime y Catalina.

Antonio Barceló y Palmer, de Bernardo y Magdalena.

Matias Pujol y Enseñat, de Pedro Juan y Sebastiana.

Jaime Covas y Calafell, de Antonio y Juana.

Juan Pujol y Valent, de Guillermo y Apolonia.

Pedro Alemañy y Castell, de Antonio y Margarita.

Tomás Palmer y Perpiña, de Bartolomé y Juana Ana.

José Alemañy y Moya, de Jaime y Antonia.

Guillermo Pujol y Esteva, de Guillermo y Catalina.

Guillermo Briel y Vidal, de Antonio y Catalina.

Ramon Alemañy y Mulet, de Jaime y Catalina.

Pedro Juan Salva y Palmer, de José y Francisca.

Gaspar Alemañy y Juan, de Gaspar y Antonia.

Gaspar Moner y Enseñat, de Pedro é Isabel.

Juan Moragues y Palmer, de Estévan y Juana.

José Vidal y Jofre, de José y Catalina.

Jaime Ponsell y Flexas, de Guillermo y Catalina.

Jaime Valent y Mandilego, de Gabriel y Antonia.

Antonio Alemañy y Alemañy, de Pedro José y Antonia.

Pedro Juan Ferrer y Bosch, de Pedro Juan y Margarita.

Mateo Alemañy y Pujol, de Pedro é Isabel.

Mateo Juan Antonio Roselló y Salvá, de Mateo y Magdalena.

Juan Esteva y Pujol, de Miguel y Margarita.

Guillermo Pujol y Alemañy, de Guillermo y Margarita.

Antonio Alemañy y Esteva, de Antonio y Mariana.

Pedro José Covas y Masot, de Baltazar y Antonia.

Antonio Juan Mariano Colomar y Pujol, de Antonio y Francisca.

Jaime Bosch y Masot, de Matias y Francisca.

Miguel Coll y Riera, de Gabriel y Antonia.

Guillermo Leon y Terradas, de José y Sebastiana.

Juan Cañellas y Bosch, de Juan y Catalina.

Mateo Simó y Bordoy, de Mateo y Juana Ana.

Bartolomé Maria Juan Buenaventura Calafell y Palmer, de Bartolomé y Margarita.

Guillermo Juan Antonio Salvá y Cabrer, de Antonio y Juana Maria.

Bernardo Calafell y Roselló, de José y Gerónima.

Miguel Lladosa y Palmer, de José y Catalina.

Guillermo Coll y Enseñat, de Se-

bastian y Francisca.

Francisco Vich y Tomás, de Juan é Isabel.

Juan Manuel Barceló y Olivar, de Miguel y Margarita.

Francisco Juan y Masot, de Pedro Juan y Antonia.

Jaime Covas y Pujol, de Jaime y Juana.

Bartolomé Moragues y Bosch, de Bartolomé y Catalina.

Guillermo Pujol y Moner, de Miguel y Margarita.

Matias Enseñat y Covas, de José y Antonia.

Audraitx 19 Noviembre 1885.—Vicente Barceló.

Núm. 895

BRIGADA DE SOLLER.

Relacion nominal y foliada de los individuos de esta inscripcion marítima que cumplen veinte años de edad durante el próximo año de 1886.

Guillermo Pons Vicens.

Gaspar Nadal Castañer.

Miguel Noguera Coll.

Magin Marques Martorell.

Bartolomé Trias Colom.

Miguel Melis Balaguer.

Jaime Casasnovas Colom.

José Mayol Calafat.

Juan Casasnovas y Castañer.

Juan Isern Chumet.

Soller 21 Noviembre 1885.—José Palou.

Núm. 896

BRIGADA DE MAHON.

Relacion nominal y filiada de los individuos de la Inscripcion, Marítima pertenecientes á esta Provincia, que en el próximo año, cumplen veinte años de edad y que se forma en cumplimiento á lo que previene el Real decreto 17 de Agosto último.

Juan Fabregas y Sintés, de Pablo y Margarita.

Jaime Orfila, de Incógnitos.

José Francisco Rodriguez Quevedo, de Leon é Isabel.

Rafael Barceló Fiol, de Antonio y Maria.

Pedro Carlos Comellas y Pons, de Antonio y Magdalena.

Simon Piris y Mora, de otro y Maria.

Pedro Tomás y Calafell, de Miguel y Juana.

José Moll y Pons, de Antonio y Magdalena.

DISTRITO DE CIUDADELA.

Gabriel Lluch y Anglada, de José y Magdalena.

Miguel Arana y Melis, de José Natálio y Antonia.

Isidro Sans y Canet, de Diego y Maria.

Pedro Caules y Serra, de José y Pablita.

Mahon 25 Noviembre de 1885.—Juan Cardona y Nell.

Palma.—Imp. de la Misericordia.—1885.